

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA GROWTH ECUADOR ECUAGROWTH CÍA. LTDA.

CUANTIA: USD 400,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres (23) de Abril del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen: la señora **SONIA DEL PILAR ALBÁN TAPIA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; la señora **JANET VICTORIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, la señora **DIGNA ALEXANDRA MORALES RAZA**, de estado civil casada pero con disolución de sociedad conyugal. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todas domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al

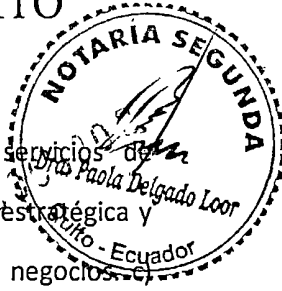
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑORA NOTARIA.-Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la siguiente constitución de la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **GROWTH ECUADOR ECUAGROWTH CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen las señoras: **SONIA DEL PILAR ALBÁN TAPIA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; la señora **JANET VICTORIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, la señora **DIGNA ALEXANDRA MORALES RAZA**, de estado civil casada pero con disolución de sociedad conyugal. Las comparecientes son todas mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y demás reglamentos y resoluciones relacionados; así como los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-**

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía se denomina "GROWTH ECUADOR ECUAGROWTH CÍA. LTDA.", y tendrá como nombre comercial ECUAGROWTH. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- La compañía tendrá una duración de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del término del plazo indicado o prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO.**- La compañía se dedicará, por cuenta propia o asociada a terceros a brindar los siguientes servicios a personas naturales o jurídicas,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas: a) Prestación de servicios de asesoría, consultoría, gestión e ingeniería de proyectos, y planificación estratégica y financiera. b) Servicios de valoración de activos, marcas, empresas y/o negocios. c) Servicios de administración empresarial, de agencias, oficinas y/o sucursales. d) Prestación de toda clase de servicios tributarios, contables y de auditoría. e) Servicios de capacitación en todos los campos a nivel administrativo, técnico, laboral, y operativo. f) Representación de personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquiera de las actividades antes mencionadas. Para la consecución de su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos no prohibidos por las leyes, siempre y cuando sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, así como intervenir en calidad de socios o accionista en la formación de otras sociedades o compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (\$1.00) cada una, numeradas de la uno a la cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones son iguales, acumulativas, e indivisibles. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios; y su administración al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos, y obligaciones que señalen la Ley, el presente estatuto y las decisiones sociales legalmente tomadas. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía, en ausencia de éste por la persona elegida en cada caso por los Socios presentes en la reunión. El Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad - Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Corresponde a la Junta General de Socios: a) Designar, suspender y/o remover por causas legales al Gerente General, Presidente, o al Liquidador de la compañía; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas, informes y los balances que presenten los administradores y gerentes, y dictar las resoluciones pertinentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, y Liquidador de la compañía; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social; i) Conocer y resolver sobre todas las modificaciones o reformas al estatuto social; j) Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; k) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; l) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; m) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social, podrá recurrir al juez de lo Civil para entablar las acciones indicadas en este literal; o) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía otorgue poder general suficiente y necesario a quien la Junta considere oportuno; p) Conocer y resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; y, q) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el presente contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo, y sean inherentes a la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

333303



PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para la reunión de la Junta General de Socios se realizará mediante una publicación por la prensa en el domicilio principal de la compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; y, de manera simultánea, por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada socio, que contenga las mismas indicaciones. Además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar, por lo menos, ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de socios presentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en el presente estatuto o cuando así lo dispusiese la Junta General de Socios o a petición de los socios que hagan

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediese a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓRUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General de Socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurren a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, La Junta General se reunirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición legal o estatutaria contraria, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los Socios personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Socios se asentará las actas correspondientes, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados, y serán aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma. Estarán firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General o Secretario Ad – Hoc en su caso. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios. Durará cuatro (4) años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no Socio de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Socios. **b)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportaciones, así como las actas de la Junta General con el secretario. **c)** Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. **d)** En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sustituto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

333304



GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios para un período de cuatro (4) años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no Socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General. Por falta o impedimento del Presidente cuando se hallase desempeñando las funciones de Gerente General, lo sustituirá quien se encuentre ejerciendo la Presidencia. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares. c) Administrar los negocios de la compañía. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del presente estatuto, de los reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley. f) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Socios y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley. g) Otorgar poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios y con las limitaciones por ella determinadas. h) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. i) Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General de Socios para su aprobación. j) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en el estatuto. k) Realizar los inventarios de la compañía. l) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. m) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía. n) Control de personal. ñ) Actuar de secretario de la Junta General de Socios. o) Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

actas de la Junta General de Socios, y los certificados de aportación de los socios. p) Convocar a Junta General de Socios por iniciativa propia, a pedido del Presidente, o de los socios que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho. q) Las demás establecidas en la ley, en el estatuto, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Socios; y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS SOCIOS.- Los Socios tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-** Las

utilidades se repartirán a las Socias en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Socios. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá y entrará en

proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores. **CUARTA.-**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social de la compañía se integrará de la siguiente manera, el cual será suscrito y pagado en un cien por ciento:

SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.	%
Digna Alexandra Morales Raza	\$188,00	\$188,00	188	47%
Sonia del Pilar Albán Tapia	\$132,00	\$132,00	132	33%
Janet Victoria Bustamante Sánchez	\$80,00	\$80,00	80	20%
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400	100%

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL.- La socia Sonia del Pilar Albán Tapia declara bajo juramento que suscribe ciento treinta y dos participaciones de un dólar cada una (\$1.00), en total la cantidad de ciento treinta y dos dólares (\$132,00); la socia Janet Victoria Bustamante Sánchez declara bajo juramento que suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una (\$1.00), en total la cantidad de ochenta dólares (\$80,00); y, la socia Digna Alexandra Morales Raza declara bajo juramento que suscribe ciento ochenta y ocho participaciones de un dólar cada una (\$1.00), en total la cantidad

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



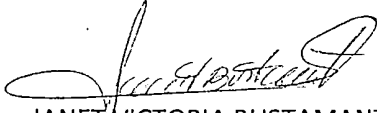
de ciento ochenta y ocho dólares (\$188,00). Las comparecientes declaran bajo juramento que la integración del capital es correcta, y que depositarán el capital íntegramente pagado que le corresponda a cada una en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador a nombre de la compañía. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo sexto y décimo octavo del estatuto, se designa como Presidente a la señora SONIA DEL PILAR ALBÁN TAPIA, y como Gerente General a la señora DIGNA ALEXANDRA MORALES RAZA, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Las comparecientes declaran bajo juramento: a. Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente estatuto, el cual fue elaborado, discutido, y aprobado por las socios. b. Que los datos consignados en el presente instrumento son verdaderos. c. Que la suscripción de las participaciones de la compañía será realizada conforme el cuadro de integración constante en la cláusula cuarta. **DISPOSICION GENERAL.-** Para todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio, y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** PRIMERA.- Las comparecientes convocarán y presidirán la primera Junta General de Socios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y en este estatuto; en la que se deberá nombrar a los administradores de la compañía que por este acto se constituye. SEGUNDA.- Las comparecientes autorizan a la Abogada María Soledad Acosta Tapia para que en su nombre realice todos los actos tendientes a la constitución de esta compañía.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por la Abogada María Soledad Acosta Tapia, con matrícula profesional Número diez mil novecientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

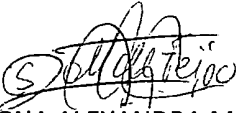
unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
doy fe.



SONIA DEL PILAR ALBÁN TAPIA
C.C. 171065251-0



JANET VICTORIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
C.C. 0911025542-1



DIGNA ALEXANDRA MORALES RAZA
C.C. 1713047073

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0353006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2015 12:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689799
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713147823 ACOSTA TAPIA MARIA SOLEDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GROWTH ECUADOR ECUAGROWTH CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M7020.04

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2015 12:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 23 ABR. 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

16/04/2015 11.46

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 19 Pág. 69 Acta 69

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE
ENERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

ALONSO FERNANDO FELJOO CAJAMARCA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ZAMORA CHIN, ZAMORA nacido en 25

el 25 de NOVIEMBRE de 1989, de nacionalidad ECUATORIANA, de

profesión SOLTERO, con Cédula N° 190018175-9, domiciliado en QUITO, de

estado anterior SOLTERO; hijo de LEONEL FELJOO y de

ISABEL CAJAMARCA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

QUINGO ALEXANDRA MORALES BAZA, nacida en QUITO, PICHINCHA, el 06

SEPTIEMBRE de 1975, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con

Cédula N° 171304207-3, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA,

hija de LUIS EUSTORGIO MORALES y de DIGNA KRUBSKAIA RAZA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CATORCE DE ENERO DE 1.998

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1089
Año 2013 Tomo 19 Pág. 69 Acta 69
Ors. ☐ Divs. ☐ Minis. ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐

DIRECCION PROVINCIAL ☐

JEFATURA ☐

JEFE ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

RECEPCION ☐

29/7/2013

DIRECCION GENERAL DE RIGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

CÓDIGO 9

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICACIÓN Nº 249519

LA FIRMA DEL SERVIDOR

ES LA AUTORIZADA

FECH 02 AGO 2013

MARIA LUISA VIZCAINO

LEGALIZACIÓN



• Otros Servicios •

Valor \$ 2.00

Nº 249519

..... con fecha

cuya copia se archiva.

de de 1.9.....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 1.9.....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 1.9.....

Jefe de Oficina

RAZÓN: Mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO VÍNCIO SALTOS MONTERO del Cantón Quito de fecha 10 de Julio del 2007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre FEIJÓO CAJANARCA ALONSO FERNANDO y MYRALES BAZA DIGNA ALEXANDRA. Cuya copia se archiva con el Nº 2007-6025. Quito 20 de Julio del 2007. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. ht

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido doy fe al interesado.

Quito, a 23-ABR-2015

Nº 1089

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO

Quénes copia que se me fue de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Firmado: ☐ ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA PROVINCIAL ☐
JEFATURA DE LA ☐

.....
.....
.....

a2223185

REPUBLICA DEL ECUADOR

TICKET PARA LEGALIZACIÓN

Alex Vinicio Saltos Montero

CANCILLER 4

02 AGO 2013

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE AUTORIZA EN ESTE ACTO OFICIAL ES

29/7/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº **171065251-0**

APellidos y Nombres: **SONIA DEL PILAR**
Lugar y Fecha de Nacimiento: **QUITO 1970-12-29**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **Divorciada**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **REGISTRO CIVIL** **CONTADOR AUDITOR** **V4343V4242**

APellidos y Nombres del Padre: **ALBAN LUIS ALFREDO**
APellidos y Nombres de la Madre: **TAPIA MARIANA ANGELIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-09-30**
Fecha de Expiración: **2020-09-30**

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL Electoral** **CRE**

001 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0069 **1710652510**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALBAN TAPIA SONIA DEL PILAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 091025542-1

BUSTAMANTE SANCHEZ JANET VICTORIA

GUAYAS/GUAYAS/AYACUCHO

18 NOVIEMBRE 1964

FECHA DE EMISIÓN 001 - 0235 00508 F

GUAYAS/GUAYAS

CARBO/CONCEPCIÓN 1965

[Signature]

FECHA DEL EMISOR

ECUATORIANA ***** A1111A1111

CASADO WILLIAN PATRICIO JARAMILLO A

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ENTONCE BUSTAMANTE LOYOLA

ISABEL SANCHEZ

QUITO 26/05/2004

26/05/2016

REN1057585

Pch

[Signature]

FECHA DEL EMISOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0266 0910255421

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BUSTAMANTE SANCHEZ JANET VICTORIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	2
QUITO	BARROQUA	2
CANTON	ZONA	

[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **Nº 171304207-3**

CIUDADANA
APellidos y Nombres
MORALES RAZA
DIGNA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ALONSO FERNANDO
PELUDO CAJAMARCA

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **EMPLEADO PRIVADO** **E23432222**

APellidos y Nombres del Padre
MORALES LUIS EUSTORGIO
APellidos y Nombres de la Madre
RAZA DIGNA KRUBSKAIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0257 **1713042073**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MORALES RAZA DIGNA ALEXANDRA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **SAN ISIDRO DEL INCA**
QUITO **5**
CANTÓN **PABLOQUITA** **ZONA**

JATALLA GUYA
(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a23 ABR 2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

3003000



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, que otorga **LA COMPAÑIA GROWTH ECUADOR ECUAGROWTH CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de abril del dos mil quince.

3003000

DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



3003000

TRÁMITE NÚMERO: 32849

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	22761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2517
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /23/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GROWTH ECUADOR ECUAGROWTH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

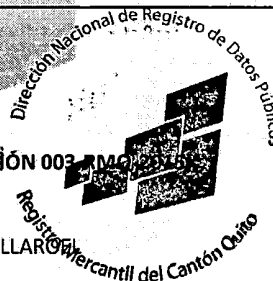
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-2015-MC)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR



330001

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GROWTH ECUADOR ECUAGROWTH CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		ECUAGROWTH	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: EL EDEN	CIUDADELA: SAN ISIDRO EL INCA	
CALLE: F	NÚMERO: E 13-375	INTERSECCIÓN/MANZANA: GUAYACANES	
CONJUNTO: URB. JARDINES DE AMAGASI	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3281095	TELÉFONO 2: 998088691	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: spalbar19@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998088691	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA EMBAJADA AMERICANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MORALEZ RAZA DIGNA ALEXANDRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171304207-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 11 JUN 2015 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 11 JUN 2015 Sr. Diego Vanueza C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	